

Excmo. Sr:

Designado por V.E., para trasladarse a Madrid quien estas líneas escribe con el fin de tratar cerca del Gobierno en unión del Gestor guipuzcoano don José Julián Bellido Rodríguez del cumplimiento de la Ley de treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos, le es muy grato dar cuenta a V.E. ~~haber~~ haber llegado a conseguir lo que era la aspiración de Alava y Guipuzcoa, en lo referente a la electrificación de la sección Vitoria-Mecolalde y ramal de San Prudencio a Oñate.

La Ley, a que se alude en líneas anteriores, no estaba muy clara y había necesidad de concretar las cifras que se citan en la misma y percibir las devoluciones en forma debida.

En su artículo primero se habla de un presupuesto cuyo coste asciende a cuatro millones seiscientas mil pesetas, presupuesto que ha quedado reducido a cuatro millones trescientas cincuenta mil trescientas sesenta y seis pesetas, cinco céntimos y que, sin temor a dudas, teniendo en cuenta la situación del dólar y la competencia existente entre las industrias, mejor dicho, las casas que han de acudir a los concursos y subastas, ha de bajar bastante, hasta el punto de que no llegará a los cuatro millones; de manera que en estas condiciones las Diputaciones se evitarán el anticipo de las seiscientas mil pesetas, por lo menos, y el pago, por lo tanto, de los intereses de esa cantidad en los plazos convenidos.

Hay otras mejoras que han sido aclaradas, muy importantes para nosotros, pues en la repetida Ley se dice que el reintegro de las cantidades anticipadas por las Diputaciones, se haría dando un millón seiscientas mil pesetas al comenzar a funcionar el ferrocarril eléctricamente, (apartado a) del artículo tercero), y el resto en tantas anualidades como fuesen precisas, abonadas con cargo a los productos netos de explotación de las secciones de Vitoria-Estella y Vitoria-Mecolalde, (apartado b) del mismo artículo). Esto era preciso que quedase bien concretado y así es, pues la entrega del primer plazo será de

dos millones de pesetas en lugar del millón seiscientas mil, o sea, que se dará el importe de las máquinas mas la cantidad a que asciende el del material movil de vapor que presta sus servicios ahora en esta línea.

Y por si esto no fuese suficiente, el apartado b) ha quedado completamente aclarado, pues la devolución de la cantidad restante se reintegrará por el Estado, por partes iguales, a las Diputaciones, en tantas anualidades como sean precisas con cargo a los productos netos de la explotación de las líneas aludidas, y con la economía, que se calcula ya y que se señala en la base quinta, de trescientas mil pesetas anuales, o sea, la economía efectiva de gastos de tracción por tren eléctrico, al implantarse este servicio, con lo cual todo ello ha quedado perfectamente ultimado, sin perjuicio alguno para las arcas provinciales alavesas, porque ya se ha demostrado en diferentes ocasiones que solamente con el impuesto de transportes, la Diputación ha encontrando una gran fuente de riqueza en ese ferrocarril y con sus ingresos recauda, con creces, los intereses que ha empleado en el mismo.

Se dá el caso de que en mil novecientos catorce, cuando el ferrocarril no pasaba de Salinas de Leniz, se recaudaban por dicho impuesto cuatro mil setecientas noventa pesetas y ha ido subiendo esa recaudación según ha ido mejorando el movimiento de este camino de hierro, hasta el punto de que en el año actual se cobran cincuenta y cinco mil pesetas y el día en que se electrifique la Sección aludida se puede afirmar que llegará esa recaudación, mejor dicho, pasará de las cien mil pesetas anuales, con lo que se demuestra que todo el dinero que tenga que desembolsar la Corporación provincial durante los años que tarde en verificarse la devolución del dinero anticipado, se recuperará con el repetido impuesto y, además, una vez hecha la línea esos ingresos han de seguir prestando grandes beneficios, pues conviene no perder de vista que dicho impuesto lo

cobrará siempre la Diputación de Alava.

La electrificación quiere llevarse a la práctica en año y media, o lo que es lo mismo, que para Julio de mil novecientos treinta y cinco esté funcionando el ferrocarril eléctricamente, y a este fin las Diputaciones entregarán, por partes iguales, un millón de pesetas en Junio de mil novecientos treinta y cuatro, un millón quinientas mil pesetas en Enero de mil novecientos treinta y cinco y el resto que corresponda en Junio de dicho año, con lo que se vé con qué facilidad se puede hacer la operación, pues al mes de realizar la última entrega, o lo del último anticipo, el Estado devolverá, como primer plazo, dos millones de pesetas, y el resto en el mes de Enero, todos los años, a razón, en el peor de los casos, de trescientas mil pesetas, que sin temor a equivocarse puede asegurarse que llegarán a las quinientas mil, y en cuatro años queda liquidada la obra.

Esta tiene su importancia, a juicio del exponente, para colaborar a resolver el problema de la crisis obrera, pues de los cuatro millones de pesetas a que se calcula que asciende el presupuesto total, dos pueden quedar en la región, en los talleres vitorianos y en las industrias guipuzcoanas y tiene su importancia, también, para Vitoria, porque todos los vecinos del valle del Deva, con el servicio inmejorable que se ha de establecer acudirán al mercado a nuestra capital, proporcionando al comercio no despreciables ingresos.

Procede no ocultar que todo lo hecho en lo referente a la firma deseada, se ha conseguido gracias a la actividad y entusiasmo por Vitoria del Subsecretario de Obras públicas don Manuel Becerra y a la buena acogida del Ministro del ramo, señor Guerra del Rio.

Por todo lo expuesto, se permite proponer a V.E. el Gestor-Diputado que suscribe:

1º.-Que se aprueben en todas sus partes, sin excepción de ninguna clase, las bases firmadas por el señor Ministro de Obras públicas, don Rafael Guerra del Rio y los representantes de las Diputaciones de Alava y Guipuzcoa.

2º.- Que se conceda un voto de gracias a los señores Ministro y Sub-

secretario, extendidos dichos votos en unos modestos pergaminos; y

3º.- Que se recabe del Ministerio, una vez mandada la certificación del acuerdo, se active los anuncios de subastas y concursos para colaborar a la solución de la crisis obrera.

V.E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime mas acertado.

Casa-Palacio de Provincia, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

*Fin*

Sesión de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial del día 20 de Noviembre de 1.933.

==:==:==:==:==:==:==

"Dada cuenta del informe que precede, S.E. acuerda tomarlo en consideración y elevarlo a decreto".

P.A. de S. E.

El Secretario de Gobierno interino,



*AntONIO de Lechaue-Lustata*